

delito contra la salud pública, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y otro de contrabando, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en conmutar la pena de tres años de prisión menor impuesta por el delito de contrabando a don Miguel Morro Vidal, por la seis meses de arresto mayor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9663 REAL DECRETO 564/1991, de 12 de abril, por el que se indulta a don Toribio Romero de Avila y del Olmo.

Visto el expediente de indulto de don Toribio Romero de Avila y del Olmo, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Primera, en sentencia de 11 de mayo de 1987, como autor de un delito de asesinato, a la pena de diecinueve años de reclusión menor, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de dicha pena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en indultar a don Toribio Romero de Avila y del Olmo, diez meses de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9664 REAL DECRETO 565/1991, de 12 de abril, por el que se indulta a doña María Sonia Ballesteros Saiz.

Visto el expediente de indulto de doña María Sonia Ballesteros Saiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Primera, que, en sentencia de 27 de junio de 1989, la condenó como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y 1.000.000 de pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en conmutar la pena de multa de 1.000.000 de pesetas impuesta a doña María Sonia Ballesteros Saiz, por la de 100.000 pesetas, a condición de que satisfaga dicha multa en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

9665 REAL DECRETO 566/1991, de 12 de abril, por el que se indulta a don José Joaquín Ortega Aznar.

Visto el expediente de indulto de don José Joaquín Ortega Aznar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por

la Audiencia Provincial de Gerona, que, en sentencia de 28 de marzo de 1990, le condenó como autor de un delito de robo con intimidación y uso de arma, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don José Joaquín Ortega Aznar, por la de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, a condición de que satisfaga dicha multa en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE DEFENSA

9666 ORDEN 432/38311/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 8 de enero de 1991, en el recurso número 670/1990-03, interpuesto por don Francisco López Martín.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

9667 ORDEN 432/38312/1991, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 18 de diciembre de 1990, en el recurso número 673/1990-03, interpuesto por don Daniel López Martín.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 18 de febrero de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal.

9668 RESOLUCION 422/38653/1991, de 16 de abril, por la que se convoca el III Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».

El Ministerio de Defensa, con objeto de intensificar, difundir y potenciar el esfuerzo investigador tanto individual como en equipos o institucional, en los campos estratégico, táctico y logístico de la Defensa Nacional, creó, por Orden 53/1986, de 3 de julio, el Premio de Investigación Operativa «General Fernández-Chicarro».